

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 83.

TEGUCIGALPA, ENERO 6 DE 1892.

NÚMERO 830.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley de presupuesto para los años económicos de 1892 y 1893. (Continuación.)

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se nombra interinamente Magistrado de la Corte Suprema al Licenciado Don Crescencio Gómez.—Acuerdo en que se nombra interinamente Juez de Letras de Olancho á Don Jorge Gómez.—Acuerdo en que se nombra á Don Juan Ramón Cuéllar interinamente Juez de Letras de la Sección de Ocotepeque.—Acuerdo en que se concede dispensa de edictos á Don Miguel V. Matute.—Acuerdo en que se concede dispensa de edictos á Don Jesús Ulloa.—Acuerdo en que se concede dispensa de edictos á Don Carlos F. Campos

SECCION ADMINISTRATIVA.—Circular que el Superior Tribunal de Cuentas dirige á los Administradores de Rentas y Aduanas de la República.

AVISOS OFICIALES.

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se nombra interinamente Magistrado de la Corte Suprema al Licenciado Don Crescencio Gómez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Comayagua, Enero 5 de 1891.

En uso de las atribuciones que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 72, fracción 3.ª, de la Constitución, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, al Señor Licenciado Don Crescencio Gómez.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zúñiga

Acuerdo en que se nombra, interinamente, Juez de Letras de Olancho á Don Jorge Gómez

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Comayagua, Enero 5 de 1891

Estado vacante la judicatura de Letras del departamento de Olancho, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, para el ejercicio de dicho empleo, al Señor Don Jorge Gómez.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Zúñiga.

Vienen.....		\$ 530.084 00
<i>Departamento de Olancho.</i>		
Administrador de Rentas, á \$ 100 mensuales.....	\$ 1.200 00	
Contador, á \$ 60 id.....	720 00	
Escribiente, á \$ 30 id.....	360 00	
Escritorio, á \$ 8 id.....	96 00	\$ 2.376 00
<i>Departamento de Comayagua.</i>		
Administrador de Rentas, á \$ 80 mensuales.....	\$ 960 00	
Contador, á \$ 60 id.....	720 00	
Escribiente, á \$ 30 id.....	360 00	
Escritorio, á \$ 8 id.....	96 00	2.136 00
<i>Departamento de La Paz.</i>		
Administrador de Rentas, á \$ 100 mensuales.....	\$ 1.200 00	
Contador, á \$ 60 id.....	720 00	
Escribiente, á \$ 30 id.....	360 00	
Escritorio, á \$ 8 id.....	96 00	
Alquiler del local para la Administración, á \$ 5 id.....	60 00	
Dos Gendarmes en el círculo de Marcala, á \$ 7.50 cada uno id.....	180 00	
Dos id. en el círculo del Norte, á \$ 7.50 id. id.....	180 00	2.796 00
<i>Departamento de Santa Bárbara.</i>		
Administrador de Rentas, á \$ 125 mensuales.....	\$ 1.500 00	
Contador, á \$ 60 id.....	720 00	
Escribiente, á \$ 30 id.....	360 00	
Escritorio, á \$ 8 id.....	96 00	2.676 00
<i>Departamento de Copán.</i>		
Administrador de Rentas, á \$ 100 mensuales.....	\$ 1.200 00	
Contador, á \$ 60 id.....	720 00	
Escribiente, á \$ 30 id.....	360 00	
Ayudante de la Contaduría, á \$ 40 id.....	480 00	
Escribiente, á \$ 30 id.....	360 00	
Escritorio, á \$ 8 id.....	96 00	
Guarda para la frontera de Guatemala, á \$ 45 id.....	540 00	
„ El Salvador, á \$ 45 id.....	540 00	4.296 00
<i>Departamento de Gracias.</i>		
Administrador de Rentas, á \$ 80 mensuales.....	\$ 960 00	
Contador, á \$ 60 id.....	720 00	
Escribiente, á \$ 30 id.....	360 00	
Escritorio, á \$ 8 id.....	96 00	
Guarda volante para recorrer la frontera de El Salvador, á \$ 45 id.....	540 00	2.676 00
<i>Departamento de Yoro.</i>		
Administrador de Rentas, á \$ 80 mensuales.....	\$ 960 00	
Contador, á \$ 60 id.....	720 00	
Escribiente, á \$ 30 id.....	360 00	
Escritorio, á \$ 8 id.....	96 00	
Gastos que ocasionarán las remesas de dinero de Trujillo, á \$ 30 id.....	360 00	2.496 00
<i>Departamento de Intibucá.</i>		
Administrador de Rentas, á \$ 80 mensuales.....	\$ 960 00	
Contador, á \$ 60 id.....	720 00	
Van.....	\$ 1.680 00	\$ 549.536 00

REPÚBLICA DE HONDURAS.

Vienen.....	\$ 1.680 00	\$ 549.836 00	Acuerdo en que se nombra á Don Juan Ramón Cuéllar, interinamente, Juez de Letras de la Sección de Ocotepeque.
Escribiente, á \$ 30 id.....	360 00		
Escritorio, á \$ 8 id.....	96 00		
Guarda volante que recorrerá la frontera del Salvador, á \$ 45 id.....	540 00	2.676 00	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.
Trece conserjes para las Administraciones de Rentas, á \$ 10 id.....	130 00	1.560 00	<i>Comayagua, Enero 5 de 1891.</i> Estado vacante la judicatura de Letras de la Sección de Ocotepeque, el Presidente
<i>Aduana de Roatán.</i>			
Administrador, con cargo anexo de la Administración de las Islas de la Bahía, á \$ 200 al mes.....	\$ 2.400 00		ACUERDA:
Contador, Tenedor de Libros, á \$ 80 id.....	960 00		Nombrar, interinamente, para el ejercicio de dicho empleo al Señor Don Juan Ramón Cuéllar.—Comuníquese y regístrese.
Dos escribientes, á \$ 30 cada uno id.....	720 00		Rubricado por el Señor Presidente.
Tres Guardas, á \$ 45 cada uno id.....	1.620 00		<i>Zúniga.</i>
Teniente Administrador de Utila, á \$ 50 id.....	600 00		Acuerdo en que se concede dispensa de edictos á Don Miguel V. Matute.
Seis Guardas, á \$ 45 cada uno id.....	1.080 00		SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.
Un id. de Guanaja, á \$ 45 id.....	540 00		<i>Comayagua, Enero 5 de 1891.</i>
Un farolero de Roatán, á \$ 12 id.....	144 00		Vista la solicitud del Señor Don Miguel V. Matute, pidiendo dispensa de edictos para el matrimonio que intenta contraer con la Señorita Teresa J. Zelaya, ambos vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, el Presidente
Un id. de Utila, á \$ 12 id.....	144 00		ACUERDA:
Escritorio de id., á \$ 2 id.....	24 00		Otorgar la referida dispensa, debiendo el solicitante enterar en la respectiva Administración de Rentas, la suma de cinco pesos, minimum de los derechos establecidos por el Acuerdo Supremo de 5 de Julio de 1873.—Comuníquese y regístrese.
Id. id. Roatán, á \$ 8 id.....	96 00	8.328 00	Rubricado por el Señor Presidente.
<i>Aduana de Trujillo.</i>			
Administrador, con cargo anexo de la Administración de Colon, á \$ 200 mensuales.....	\$ 2.400 00		<i>Zúniga.</i>
Contador, Tenedor de Libros, á \$ 80 id.....	960 00		Acuerdo en que se concede dispensa de edictos á Don Jesús Ulloa.
Dos escribientes, á \$ 40 cada uno id.....	960 00		SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.
Un Guarda almacén, á \$ 50 id.....	600 00		<i>Comayagua, Enero 6 de 1892.</i>
Seis Guardas, á \$ 45 cada uno id.....	3.200 00		Con vista de la solicitud del Señor Don Jesús Ulloa, pidiendo dispensa de edictos para contraer matrimonio con la Señorita Ester Isabel Padilla, ambos vecinos de Tegucigalpa; y considerando justas las causas en que se apoya dicha solicitud, el Presidente
Un Guarda de Iruña, á \$ 50 id.....	600 00		ACUERDA:
Escritorio, á \$ 8 id.....	96 00	8.856 00	Otorgar la dispensa de edictos de que se ha hecho referencia, debiendo el interesado enterar en la respectiva Administración de Rentas la suma de cinco pesos, minimum de los derechos establecidos por el Acuerdo Supremo de 5 de Julio de 1873.—Comuníquese y regístrese.
<i>Aduana de Puerto Cortés.</i>			
Administrador, á \$ 200 mensuales.....	\$ 2.400 00		Rubricado por el Señor Presidente.
Contador, Tenedor de Libros, á \$ 80 id.....	960 00		<i>Zúniga.</i>
Dos escribientes, á \$ 40 cada uno id.....	960 00		Acuerdo en que se concede dispensa de edictos á Don Jesús Ulloa.
Un Guarda almacén, á \$ 50 id.....	600 00		SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.
Cinco Guardas, á \$ 45 id.....	2.700 00		<i>Comayagua, Enero 6 de 1892.</i>
Guarda de Omoc, á \$ 50 id.....	600 00		Con vista de la solicitud del Señor Don Jesús Ulloa, pidiendo dispensa de edictos para contraer matrimonio con la Señorita Ester Isabel Padilla, ambos vecinos de Tegucigalpa; y considerando justas las causas en que se apoya dicha solicitud, el Presidente
Escritorio, á \$ 8 id.....	96 00	8.316 00	ACUERDA:
<i>Aduana de Amapala.</i>			
Administrador, á \$ 200 mensuales.....	\$ 2.400 00		Otorgar la dispensa de edictos de que se ha hecho referencia, debiendo el interesado enterar en la respectiva Administración de Rentas la suma de cinco pesos, minimum de los derechos establecidos por el Acuerdo Supremo de 5 de Julio de 1873.—Comuníquese y regístrese.
Contador, Tenedor de Libros, á \$ 80 id.....	960 00		Rubricado por el Señor Presidente.
Dos escribientes, á \$ 40 cada uno id.....	960 00		<i>Zúniga.</i>
Guarda almacén, á \$ 50 id.....	600 00		Acuerdo en que se concede dispensa de edictos á Don Carlos F. Campos.
Cinco Guardas, á \$ 45 id.....	2.700 00		SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.
Guarda de La Brea, á \$ 50 id.....	600 00		<i>Comayagua, Enero 6 de 1892.</i>
Ayudante del Guarda, á \$ 25 id.....	300 00		Vista la solicitud del Señor Carlos F. Campos Alvarado, vecino de esta ciudad, pidiendo dispensa de edictos para contraer matrimonio con la Señorita Rosa Trabazos, natural de la República de El Salvador, con residencia en esta misma ciudad; y estimando justas las
Gastos de escritorio, á \$ 8 id.....	96 00	8.616 00	
CAPITULO VIII.			
GASTOS DIVERSOS.			
Para servicio de Policía y Hacienda.....	\$ 10.000 00		
Mobiliario para las casas de Gobierno y Presidencial.....	4.000 00		
Libros para las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, y papel para sellar.....	7.000 00		
Gastos extraordinarios.....	11.463 00		
CASA NACIONAL DE MONEDA.			
Para gastos en la misma.....	\$ 4.500 00	36.963 00	
Departamento de Crédito Público.			
CAPITULO UNICO.			
Amortización de la deuda pública.....		159.000 00	
Departamento de Fomento.			
CAPITULO I.			
MINISTERIO.			
Secretario de Estado, á \$ 200 mensuales.....	\$ 2.400 00		
Van.....	\$ 2.400 00	\$ 783.851 00	

CENTRO-AMÉRICA

causas en que se funda la expresada solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Otorgar la dispensa de edictos de que se ha hecho referencia, debiendo el interesado enterar en la respectiva Administración de Rentas, la suma de cinco pesos como minimum de los derechos establecidos por el Acuerdo Supremo de 5 de Julio de 1873.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zúñiga.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Circular que el Superior Tribunal de Cuentas dirige á los Administradores de Rentas y Aduanas de la República.

Tegucigalpa, Enero 9 de 1892.

Señor Administrador de Rentas y Aduanas.

Trascribo á Ud. el acuerdo que dice:

“Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa, Enero 9 de 1892.—No habiendo los Señores Administradores de Rentas, Doctor Don Abraham Ruiz, de la Aduana de Puerto Cortés; Coronel Don Antonio Fiallos, de la de Amapala; General Don Salomón Ordóñez, de la de Roatán; Licenciado Don Gregorio Héyes, de las Rentas del departamento de Olancha, y Don Casiano López, de las del departamento de Intibucá, presentado, hasta esta fecha, las cuentas que llevaron como tales empleados, durante el año económico de 1891, no obstante la prórroga que se les concedió, según acuerdo de este Tribunal de 8 de Diciembre recién pasado; y considerando que la morosidad de los referidos empleados, en el cumplimiento de dicha obligación, obstaculiza, de una manera manifiesta, la marcha regular de los trabajos de este Tribunal; que, por este motivo, son acreedores á la pena que el acuerdo citado estatuye,—este Tribunal, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 32, en su inciso 8.°, de la Ley Reglamentaria de Hacienda, y Acuerdo Supremo de 21 de Febrero de 1880,

ACUERDA:

1.°—Declarar á los Administradores de Rentas, antes indicados, incurso en la multa de cincuenta pesos, á que se refirió el acuerdo de 8 de Diciembre expresado; cuya multa se la descontará la Dirección General de Rentas del sueldo á que tienen derecho por sus respectivos empleos.

2.°—Señalarles el término de un mes, á contar desde esta fecha, para que cumplan con esta obligación, apercibiéndolos, en caso contrario, con una multa de cien pesos, que se hará efectiva del mismo modo que la presente; y

3.°—La Secretaría comunicará este acuerdo á la Dirección General de Rentas, para que se sirva darle su cumplimiento en la parte que le corresponda, á los Administradores morosos y los demás de la República, para su cumplimiento.—Comuníquese.—Quintanilla.

—Montes.—Salvador J. Suazo, Srío.
El que comunico á Ud. para su exacto cumplimiento, firmándome por su atento S. S.

SALVADOR J. SUAZO, Srío.

Vienen:..... 2. \$

Oficial Mayor, á \$ 60 mensuales.....
Dos escribientes, á \$ 30 id.....
Escritorio, á \$ 10 id.....
Ingeniero Civil, á \$ 100 id..... 1.
Geólogo del Gobierno, á \$ 100 id..... 1.

CAPITULO II.

Línea Telegráfica.

DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA.

Dirección General.

Director General, á \$ 100 mensuales.....
Contador y Secretario, á \$ 60 id.....
Ayudante, á \$ 40 mensuales.....
Escribiente, á \$ 25 id.....
Guarda almacén, á \$ 40 id.....

Escuela Telegráfica.

Preceptor, á \$ 50 mensuales.....
Alquiler de la casa, á \$ 25 id.....
Gastos ordinarios, \$ 25 id.....

Oficina Central.

Primer Telegrafista, á \$ 80 mensuales.....
Cinco Telegrafistas, á \$ 50 cada uno id..... 3.
Un Copiador y un Receptor, á \$ 30 id.....
Cuatro Celadores, á \$ 15 id..... 7
Cinco Carteros, á \$ 15 id.....
Gastos ordinarios, á \$ 25 id.....

Oficina de Santa Lucía.

Telegrafista, á \$ 35 mensuales.....
Cartero, á \$ 5 id.....
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....

Oficina de Valle de Angeles.

Telegrafista, á \$ 40 mensuales..... 4
Dos Celadores, uno con \$ 15 y otro con \$ 10 id..... 3
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....
Cartero, á \$ 6 id.....
Alquiler de casa, á \$ 15 id.....

Oficina de San Antonio.

Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....
Cartero, á \$ 3 id.....
Celador, á \$ 10 id..... 1
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....

Oficina de Cantarranas.

Telegrafista, á \$ 30 mensuales..... \$ 1
Celador, á \$ 10 id..... 1
Cartero, á \$ 3 id.....
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....

Oficina de Talanga.

Telegrafista, á \$ 30 mensuales..... 3
Cartero, á \$ 3 id.....
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....

Oficina de Cedros.

Telegrafista, á \$ 40 mensuales..... \$
Ayudante, á \$ 35 id.....
Cartero, á \$ 3 id..... 3
Tres Celadores, uno á \$ 12 y dos á \$ 10 id.....
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....

Oficina de Guaimaca.

Telegrafista, á \$ 30 mensuales..... \$ 3
Celador, á \$ 12 id..... 1

Van..... \$

Vienen.....	\$ 504 00	\$ 805.655 00
Cartero, á \$ 3 mensuales.....	36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....	36 00	-576 00
<i>Oficina de Sabanagrande.</i>		
Telegrafista, á \$ 35 mensuales.....	\$ 420 00	
Dos Celadores, á \$ 22 cada uno id.....	288 00	
Cartero, á \$ 4 id.....	48 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....	36 00	792 00
<i>Oficina de la Venta.</i>		
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$ 360 00	
Cartero, á \$ 3 id.....	36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....	36 00	432 00
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.		
<i>Oficina de Choluteca.</i>		
Telegrafista, á \$ 50 mensuales.....	\$ 600 00	
Celador, á \$ 12 id.....	144 00	
Cartero, á \$ 5 id.....	60 00	
Gastos ordinarios, á \$ 5 id.....	60 00	864 00
<i>Oficina de El Corpus.</i>		
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$ 360 00	
Dos Celadores, á \$ 12 cada uno id.....	288 00	
Cartero, á \$ 3 id.....	36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....	36 00	756 00
<i>Oficina de San Marcos.</i>		
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$ 360 00	
Celador, á \$ 12 id.....	144 00	
Cartero, á \$ 3 id.....	36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....	36 00	576 00
<i>Oficina de Nacaome.</i>		
Telegrafista, á \$ 50 mensuales.....	\$ 600 00	
Dos ayudantes, á \$ 40 cu id.....	960 00	
Cuatro celadores, á \$ 12 cu id.....	576 00	
Cartero, á \$ 5 id.....	60 00	
Gastos ordinarios, á \$ 5 id.....	60 00	2.256 00
<i>Oficina de Pespire.</i>		
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$ 360 00	
Dos celadores, á \$ 10 cu id.....	240 00	
Cartero, á \$ 3 id.....	36 00	
Alquiler de casa, á \$ 3 id.....	36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....	36 00	708 00
<i>Oficina de Amapala.</i>		
Telegrafista, á \$ 60 mensuales.....	\$ 720 00	
Celador, á \$ 20 id.....	240 00	
Cartero, á \$ 6 id.....	72 00	
Gastos ordinarios, á \$ 5 id.....	60 00	1.092 00
<i>Oficina de Goascorán.</i>		
Telegrafista, á \$ 45 mensuales.....	\$ 540 00	
Ayudante, á \$ 40 id.....	480 00	
Celador, á \$ 12 id.....	144 00	
Cartero, á \$ 3 id.....	36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 5 id.....	60 00	
Alquiler de casa, á \$ 3 id.....	36 00	1.296 00
<i>Oficina de Coray.</i>		
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$ 360 00	
Celador, á \$ 12 id.....	144 00	
Cartero, á \$ 3 id.....	36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....	36 00	
Alquiler de casa, á \$ 3 id.....	36 00	612 00
Van.....	\$	\$ 815.615 00

AVISOS OFICIALES.

ESTADO GENERAL

DEL MOVIMIENTO HECHO EN LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS MILITARES DE
ARTENAS DE TEGUCIGALPA, EN EL MES DE 1891.

INGRESOS.

Existencia del año 1890.....	\$ 2.980 35½	
Derecho de matriculas.....	1 50	
Contribución mensual.....	181 00	
Intereses y descuentos.....	234 10	
Donativos.....	650 00	
Subvención municipal.....	90 00	\$ 4.086 95½

EGRESOS.

Sueldos de empleados.....	\$ 207 08	
Gastos de escuela.....	196 85	
Intereses y descuentos.....	15 00	
Lazareto.....	75 00	\$ 493 88

EXISTENCIA.

Vales á cobrar.....	\$ 2.210 80	
Billetes del tesoro nacional.....	1.050 00	
Caja.....	332 77½	\$ 3.593 07½

Tegucigalpa, Diciembre 31 de 1891.

El Tesorero,
Miguel A. García.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento,

Hace saber: que el jueves cuatro de Febrero próximo entrante, á las nueve a. m., se rematarán en el mejor postor, doscientas sesenta y cuatro manzanas, y tres mil ochocientas varas cuadradas de que se compone el terreno denominado Las Delicias, sito en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, medido á solicitud del Licenciado Don José María Bustamante, en representación de varios vecinos del mismo pueblo; las cuales han sido valoradas ciento treinta y dos manzanas á razón de un peso cada una, por ser propias para la agricultura, y ciento treinta y dos manzanas y tres mil ochocientas varas cuadradas á razón de cincuenta centavos cada una, por ser propias solamente para la crianza de ganado; cuyo valor total es de ciento noventa y ocho pesos diez y nueve centavos.

Si alguno quiere hacerle postura comparezca el día señalado.

Tegucigalpa, Enero 2 de 1892.

1) ALFONSO GALLARDO.

AVISO AL PUBLICO.

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company.

El Presidente,
John J. Marvin.